GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



COMISION DE NOMBRAMIENTO DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 032-2015-SA

COMUNICADO Nº 09

SE COMUNICA A TODOS LOS POSTULANTES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS Y AUXILIARES DE LA SALUD 2015, LO SIGUIENTE:

Mediante el <u>Comunicado Nº 003-2015</u>, la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud se pronuncia respecto a la pregunta: "¿Cómo se contabiliza la experiencia laboral? La experiencia laboral debe considerar todos los periodos en los cuales el trabajador ha tenido vínculo laboral con el Ministerio de salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud — <u>CLAS</u>, <u>SNP</u>, o terceros."

Al respecto, la Comisión de Nombramiento de la Dirección Regional de Salud del Callao, contabilizó la experiencia laboral considerando el tiempo se servicios por terceros, considerando constancias, contratos y recibos por honorarios, publicándose el día lunes 26 de octubre de 2015 el listado del personal de la salud que cumple con los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento, incluyendo la experiencia laboral total considerado para efectos de la prelación;

Que, sin embargo, recepcionados los recursos de reconsideración de los postulantes, quienes en su mayoría solicitan se les contabilice más tiempo por terceros, con fecha 27 de octubre de 2015, se realizó la consulta vía correo electrónico a la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, a fin de que vea



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



aclarado el tema del tiempo por terceros, pronunciándose de la siguiente forma: "Se debe considerar para computo de la experiencia laboral, entre otros, el del SNP o Terceros los realizados al 31 de diciembre de 2008. A partir del 01 de enero de 2009 sólo se computará los servicios prestados realizados en la modalidad de contrato D. Leg. 1057 (CAS) o del D. Leg. 276 en dependencias o establecimientos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales."

Que, por lo expuesto, visto el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, la Comisión de Nombramiento de la Dirección Regional de Salud del Callao, acordó NO CONSIDERAR el tiempo de servicios por terceros de los postulantes como tiempo de experiencia laboral, obteniendo un nuevo listado que será publicado en la web institucional con fecha 30 de octubre de 2015:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALVO DEL CALLAO

Dr. EDUARDO JOHNY NICOLETTI POSTORIO Presidente Comisión de Montramiento de las Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxillares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud

COMISION DE NOMBRAMIENTO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO